

<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL I</b>	MUNICIPAL DE	EJEC	UCIÓN	<b>DE SENTEN</b>	CIAS
•	1.6	MAD	יורימרי		

	3 岁 追為兵 為(2)
Bogotá, D.C	· ADZU
Dogota, D.C	•

Ref. Ejecutivo 22-2017-01537

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 131 a 134 se **APRUEBA** la misma, como quiera que aquella se encuentra ajustada a derecho y dentro del término de traslado no fue objetada, hasta el 7 de febrero de 2020 por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA UN CENTAVOS MCTE (\$94.983.283,61).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 100 2000 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 200 A LAS 8:00 A.M.



4	Juzgado Segundo Civil Mu	INICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
	Bogotá, D.C	<u> </u>

Ref. Ejecutivo 14-2018-00912

Revisada la liquidación del crédito presentada por el demandante, obrante a folios 48 la cual no se ajusta a derecho en razón a que no tiene en cuenta los abonos realizados por el demandado visible a folio 49 del informativo, por lo cual el Despacho procede a MODIFICARLA como se presenta en cuadro anexo y se APRUEBA hasta el nueve (9) de diciembre de 2019 en la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DIECISÉIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$11.967.016,98).

Oficina de Apoyo de esta ciudad, proceda a entregarle al demandante los títulos judiciales que fueron tenidos en cuenta como abonos, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas debidamente/aprobadas.

Notifíquese.

ÁLVARÓ BARBOSA SUAREZ Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY \_\_\_\_\_\_, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** \_\_\_\_\_\_ A LAS **8:00 A.M.** 



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C	1 to 1844 2020
	Ref. Ejecutivo <b>40-2018-01061</b>
En atención a la solicitud visible requisitos de que trata el artículo 461 del dispone:	a folio 39, y por encontrarse reunidos los Código General del Proceso el Despacho
PRIMERO: Decretar la terminac COLPATRIA S.A. contra RENE SOTO PAE pago total de la obligación, siempre y cuando	•
<b>SEGUNDO:</b> Ordenar el levantam en desarrollo de la acción con su entrega diligencia. Ofíciese y/o procédase como cor de remanentes.	
TERCERO: Se ordena a la Oficin realizar las diligencias y/o oficios correspon	a de Ejecución Civil Municipal que deberá dientes.
<b>CUARTO:</b> Ordenar el desglose de parte demandada, déjense las constancias de	e los documentos respectivos a favor de la e rigor.
<b>QUINTO:</b> No condenar en costas	ni perjuicios.
SEXTO: Oportunamente archives	e el expediente. Regístrese su egreso en el
sistema de información estadística de la ram Notifíquese.	na judicial.
ÁLVARO BAR	\ <i>I</i>
DCME JUE	
	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
	PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

	_ w
Bogotá, D.C	16 MAR 2020

Ref. Ejecutivo **77-2017-01280** 

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso se dispone:

Ordenar el levantamiento de la medida de la aprehensión que recae sobre el vehículo de placas USB-743, previa verificación de embargo de remanentes, señálese que el rodante deberá ser entregado a la persona que lo tenía al momento de la captura. Ofíciese como corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 40 A LAS 8:00 A.M.





#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 15 MAD 10.0001

Ref.: 002-2017-00140-00

En atención a la solicitud obrante a folio 62 y por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho, dispone:

- 1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por la Cooperativa Casa Nacional del Profesor (CANAPRO) contra Camilo Antonio Beltrán Orozco, por pago total de la obligación, siempre y cuando no este embargado el crédito.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado con su entrega al demandado o quién los poseía al momento de practicarse la diligencia si fuere procedente, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Ofíciese y/o procédase como corresponda.
- 3. Ordenar el desglose de los documentos respectivos, y entregárselos a la parte demandada.
  - 4. No condenar en costas ni perjuicios.

5. Oportunamente archívese el expediente. Registrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial,

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

luez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

17 818 2000 , SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 4 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C	ì	1:	5 1	43	:			}		
-------------	---	----	-----	----	---	--	--	---	--	--

Ref. Ejecutivo 07-2018-00372.

Revisada la liquidación del crédito presentada por el demandante, obrante a folios 52 a 53 la cual no se ajusta a derecho en razón a que la tasa de interés es superior a la permitida, toda vez que hace una aproximación de la misma, por lo cual el Despacho procede a MODIFICARLA como se presenta en cuadro anexo y se APRUEBA hasta el dieciocho (18) de febrero de 2020 en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$14.753.279,51).

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY \_\_\_\_\_\_ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO**. \_\_\_\_\_ A LAS **8:00 A.M.** 



<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL</b>	<b>MUNICIPAL DE</b>	EJECUCI	ión De Sentencias
Bogotá, D.C	1.6 MAR	2020	<u> </u> .

Ref. Ejecutivo **53-2018-01169** 

Revisada la liquidación del crédito presentada por el demandante, obrante a folios 134 as 138 la cual no se ajusta a derecho en razón a que la tasa de interés es superior a la permitida, toda vez que hace una aproximación de la misma, por lo cual el Despacho procede a MODIFICARLA como se presenta en cuadro anexo y se APRUEBA hasta el veintinueve (29) de febrero de 2020 en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$41,785.035,37).

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

DCME

Juez (2)

> OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY

, SE NOTIFICA LA

PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** \$\text{\Omega} \text{\Omega} \text{\alpha} \text{\langle} a Las \frac{8:00 a.m.}{\text{\omega}}.





# JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C\_

Ref. Ejecutivo **53-2018-01169** 

De acuerdo con la ley sustancial, y teniendo en cuenta que lo presentado es un contrato de dación en pago dicho døcumento debe encontrarse suscrito por los sujetos procesales, razón por la cual deberán presentarla en debida forma.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ** 

DCME

luez (2)

> **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS** CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

\_, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO. 46** A LAS **8:00 A.M.** 

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

6

#### RAMA JUDICIAL



#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,	1	1	MAD	0846
0 , ,	 	2	717	ZUH

Ref.: 029-2018-00266-00

Como quiera que al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, vista a folio 64, se observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, en razón a que la obligación perseguida no se liquidó conforme las tasas de interés emitidas por parte de la Superintendencia Financiera para cada periodo, por lo cual el Juzgado, procede a MODIFICARLA como se presenta en la liquidación anexa y se APRUEBA hasta el 24 de febrero de 2020, en la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$19.149.241,76 m/cte), conforme el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 MAR 2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 40 A LAS 8:00 A.M.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C_	<u> </u>	MAR	2020	

Ref. Ejecutivo 46-2016-01129

Revisada la liquidación del crédito presentada por el demandante, obrante a folio 103, la cual no se ajusta a derecho en razón a que parte de una fecha diferente a la ordenada en el mandamiento de pago de fecha 23 de noviembre de 2016 (fl.12) y en el auto que ordeno seguir adelante la ejecución del 15 de octubre de 2019 (fl.98) de pago , por lo cual el Despacho procede a MODIFICARLA como se presenta en cuadro anexo y se APRUEBA hasta el treinta (30) de noviembre de 2019 en la suma de NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS/MCTE/(\$9.369.588,42).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez 🗸

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY \_\_\_\_\_\_, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. OLO A LAS 8:00 A.M.

6

#### RAMA JUDICIAL



#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,	4	Ļ	MAY	98 <b>98</b>	
<b>o</b> , , <u> </u>		~	1.42.143	(177 <b>.)</b>	

Ref.: 059-2017-01079-00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, vista a folio 101 a 104, no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado, le imparte su **APROBACIÓN** hasta el día 07 de febrero de 2020, en la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$12.996.198,62 m/cte), conforme el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY \_\_\_\_\_\_, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** \_\_\_\_\_\_ A LAS **8:00 A.M.** 

Yell

#### RAMA JUDICIAL



#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ELECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ref.: 007-2017-00879-00

Como quiera que al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, vista a folio 144 a 162, se observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, en razón a que la obligación perseguida no se liquidó conforme las tasas de interés emitidas por parte de la Superintendencia Financiera para cada periodo, por lo cual el Juzgado, procede a MODIFICARLA como se presenta en la liquidación anexa y se APRUEBA hasta el 29 de febrero de 2020, en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.472.967,37 m/cte), conforme el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY \_\_\_\_\_, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. QUE A LAS 8:00 A.M.



Juzgado Segundo Civil	Municipal de Ej	ECUCIÓN DE	<b>SENTENCIAS</b>
Bogotá, D.C	1.5 *AR	<b>2</b> 020	

Ref. Ejecutivo 39-2018-00258

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 58 a 60 se **APRUEBA** la misma, como quiera que aquella se encuentra ajustada a derecho y dentro del término de traslado no fue objetada, hasta el 19 de diciembre de 2019 por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$3.818.222,98).

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ Juez

DCME

CIVILES	MUNIC	CIPALE	-	JECUC	
HOY	7/2	<b>ე</b> იიი	,	SE NO	TIFICA LA
PRESENTE	PROVID	ENCIA	MEDIA	NTE A	NOTACIÓN
EN <b>ESTAD</b> O	D NO. Î	ACI		<u>) A.M.</u>	

H

#### RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,	1 8 14/14 2004
DoBota, D.G.,	

Ref.: 059-2017-00478-00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, vista a folio 131 a 136, no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado, le imparte su **APROBACIÓN** hasta el día 10 de febrero de 2020, en la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$8.623.911,15 m/cte), conforme el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
A SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY \_\_\_\_\_, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. (LESTADO NO. (LE





#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., E BAR 717/1

Ref.: 007-2013-00103-00

En atención a la solicitud visible a folio 174 de la encuadernación y teniendo en cuenta que se encuentra fenecido el término concedido en la providencia del 17 de octubre de 2019 (fl. 182), por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 316, del Código General del Proceso, se dispone:

Primero. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular de **Banco Davivienda S.A.** contra **Juan Gabriel de Jesús Zuluaga Giraldo**, por desistimiento de los efectos favorables de la sentencia.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado con su entrega al demandado o quién los poseía al momento de practicarse la diligencia si fuere procedente, previa verificación de solicitudes de embargo de remanentes. Ofíciese.

Tercero. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución. Entréguense al demandante con la constancia de la causal de terminación del proceso.

Cuarto. Teniendo en cuenta que las medidas cautelares practicadas en el presente asunto se encuentran materializadas, y en atención a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, se condenara en costas y perjuicios a la parte demandante.

Quinto. Oportunamente y luego de practicarse por la Oficina de Apoyo la liquidación de costas ordenada en el numeral anterior archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de gestión Estadístico de la rama judicial.

Notifiquese (2).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY \_\_\_\_\_\_, SE NOTIFICA LA

PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** <u>N</u> A LAS **8:00 A.M.** 

Ex

#### RAMA JUDICIAL



#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10 (FAR 2020)

Ref.: 007-2013-00103-00

Conforme los resultados que arroja el expediente, se requiere a los empleados de la Oficina de Apoyo, así como a cada uno de sus líderes, para que informen las razones por las cuales se ingresó el proceso de la referencia hasta la data del 09 de marzo de 2020, como quiera que el mismo debía entrar el Despacho una vez fenecido el término concedido en la providencia del 17 de octubre de 2019.

Acorde a lo anterior, compúlsense copias ante el Comité Coordinador y ante la Coordinadora de la dependencia indicada, para que se adopten las medidas administrativas y disciplinarias, a que hubiere/lugar.

Cúmplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

(2)

DECR